

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1360-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona las fracciones XIV y XV al artículo 7 y la fracción V al artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Economía y Finanzas. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Claudia Edith Anaya Mota. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 13 de julio de 2016. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 19 de julio de 2016. |
| 7. Turno a Comisión. | Economía. |

II.- SINOPSIS

Adicionar como objeto de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de las Cámaras de la Industria, la promoción entre sus afiliados, de principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno, así como coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública, los órganos de fiscalización federal y estatales, en la investigación de actos presuntamente de corrupción con el sector público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES</p> <p>Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XIV. ...</p> | <p>Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona las fracciones XIV y XV al artículo 7, y la fracción V al artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 7, y la fracción V al artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas a solicitud expresa de éstas;</p> <p>XIV. Promover entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno y demás dependencias del sector público;</p> <p>XV. Coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública, los órganos de fiscalización federal y estatales, cuando así lo requieran en la investigación de actos presuntamente de corrupción con el sector público; y</p> <p>XVI. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 13.- Los requisitos que debe satisfacer el grupo promotor en su solicitud a la Confederación para constituir una Cámara de Comercio, Servicios y Turismo son los siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la Cámara, según se indica en el artículo 7 de esta Ley, en un plazo no mayor a los tres meses, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. ...</p> | <p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la Cámara, según se indica en el artículo 7 de esta Ley, en un plazo no mayor a los tres meses;</p> <p>V. Que ninguno de sus posibles afiliados se encuentren en el Registro de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública; y</p> <p>VI. Cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley.</p> |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JJRP